

**ANUNCIO PÚBLICO DE CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA USO DISTINTO DE VIVIENDA EN EL INTERIOR DEL EDIFICIO MULTIUSOS DE LA ESTACIÓN DE ESQUÍ ALTO CAMPOO.**

Cantur, S.A. es una Sociedad pública mercantil cuyo objeto social consiste en promover el deporte de alta montaña y el turismo en la región de Cantabria, especialmente, en las zonas en que estas manifestaciones no existen o son insuficientes. Entre los recursos turísticos de que dispone destaca como uno de los más importantes la estación de Esquí y Montaña de Alto Campoo, tanto por el volumen de visitantes como por la repercusión turística en la Comunidad. Pertenecientes a esta instalación existen espacios que resultan susceptibles de aprovechamientos múltiples, entre los que se encuentra el local que Cantur, S.A., oferta para su arrendamiento.

Considerando que los contratos de arrendamiento se encuentran entre los negocios jurídicos previstos en el art. 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y que en virtud de lo dispuesto en el art. 7 en relación con lo dispuesto en los arts. 151 y siguientes de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el contrato de referencia está sujeto al Derecho privado.

No obstante lo anterior, y en aras de los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia, Cantur, S.A., publicita la disponibilidad del local a arrendar para favorecer la máxima concurrencia de los posibles interesados y para poder conseguir la oferta más ventajosa entre los mismos.

Información de los requisitos mínimos del contrato a celebrar, sin perjuicio de los que resulten necesarios por la actividad a desarrollar por el arrendatario y que se reflejarán en el contrato que se celebre:

- Tipo de contrato: Contrato privado de arrendamiento para uso distinto de vivienda.
- Descripción del inmueble: local de 13m2 en el interior del Edificio Multiusos de la Estación de Esquí Alto Campoo, situado entre la tienda de alquiler y la guardería.
- Duración del contrato: Tres temporadas de esquí, siendo la primera la temporada 2018-2019, y entendiéndose el inicio y cierre de la temporada según previa comunicación por Cantur, S.A. A la finalización de cada temporada el arrendatario deberá dejar libre y expedito el local, hasta el inicio de la siguiente temporada de esquí.

- Renta: se solicita un mínimo de 650,00€/mes, más los impuestos correspondientes. La renta incluye el gasto de los suministros. Su abono será mensual.

La renta será revisada anualmente en función de la variación del Índice de Precios al Consumo –Conjunto General-, publicado por el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que le sustituya, incrementándose o disminuyéndose proporcionalmente a la variación sufrida por dicho Índice en los doce meses inmediatamente anteriores. En los años sucesivos se operará para la revisión de la renta de forma similar, tomándose como base la satisfecha en la anualidad anterior a realizarse la revisión.

Si dejasen de publicarse los índices del INE y no se crease un organismo oficial para sustituirlos, se acudirá para la revisión de la renta a publicaciones bancarias que recojan las variaciones del Índice de Precios al Consumo.

Teniendo en cuenta que el INE publica los índices de referencia con posterioridad a la fecha en que habrá de tener lugar la revisión de la renta, se pacta expresamente que los efectos de la revisión serán al día en que tenía que cobrarse, girándose por la propiedad el pertinente recibo complementario, una vez que se conozca el porcentaje de la variación.

- Fianza: dos mensualidades de la renta del contrato, que se deberá constituir con carácter previo a la formalización del mismo, para responder de los deterioros o daños que pueda sufrir el inmueble arrendado y que excedan de lo habitual o normal por su uso, así como de las rentas, gastos, impuestos y demás obligaciones asumidas por el arrendatario en el futuro contrato y que será devuelta al finalizar el contrato en la parte que corresponda.
- Seguros: el arrendatario deberá contratar durante toda la vigencia del contrato una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil a efectos de daños materiales y personales a terceros, incluyendo a CANTUR, S.A., así como aquellas pólizas de seguro necesarias que cubran la actividad a desarrollar.
- La actividad a desarrollar ha de integrarse con el entorno y con la actividad de la Estación de Esquí, en coordinación con el normal desarrollo de las labores habituales realizadas en la instalación y dentro del horario de funcionamiento de la misma.
- No están permitidas las actividades de hostelería ni ninguna que realice ya CANTUR, S.A. en la Estación de Esquí.
- Están prohibidas las actividades ilegales, molestas, insalubres, que perjudiquen las labores a desarrollar en la instalación.

Se solicita a los interesados que envíen su propuesta al correo electrónico [contratación@cantur.com](mailto:contratación@cantur.com), con un plazo máximo de presentación el día 19 de Noviembre de 2018.

En Santander a 12 de Noviembre de 2018.



**Fdo. Javier Carrión Malo**

**Director General de CANTUR, S.A.**